

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2005-MTC/17 OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAÍS

ASOCIACIÓN BENÉFICO CRISTIANA PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL - ABC PRODEIN

1. (SE RESUMEN LOS ANTECEDENTES DE LA PREGUNTA POR SER EXTENSOS)

Nuestra Asociación realiza dentro de sus fines y objetivos actividades no lucrativas de Derecho Eclesiástico. En su conformación tiene varios asociados y miembros de la Junta Directiva que son misioneros laicos y religiosos no peruanos, que prestan sus servicios gratuitamente y están subordinados al Arzobispado del Cuzco durante el tiempo de su permanencia en el país, por lo que al ser asociados no se puede efectuar cálculo alguno con relación a su participación económica en la asociación, ni determinar un porcentaje de su conformación en el capital que existe para este tipo de asociaciones.

De acuerdo lo expresado, no encontrándonos de manera expresa inmersos en el supuesto regulado en el Artículo 24° de la Ley 28278, al no ser una empresa con fines de lucro, que en su objeto social incluye la posibilidad de prestar el servicio de radiodifusión ¿puede nuestra Asociación Religiosa ser titular de una autorización y licencia para prestar un servicio de radiodifusión y participar en este concurso público?

RESPUESTA: De conformidad con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, que cuenten con participación extranjera deben acreditar que la persona extranjera cuenta con habilitación en su país de origen para la prestación del servicio de radiodifusión. Ello también es recogido en el numeral 20.3. i.iii (p. 18-46). En el caso de las Asociaciones, el número de asociados extranjeros no deberá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del total de sus asociados, y cada uno de ellos deberá acreditar que son titulares o tienen participación en estaciones radiodifusoras de sus países de origen.

ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL

2. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. ¿Las constancias de ubicación de la planta transmisora que fueron solicitadas en el Concurso Público anterior son válidas para esta nueva convocatoria siendo la fecha de la constancia del año anterior?

RESPUESTA: En tanto las bases no prevén un plazo de vigencia mínimo de las constancias a presentar, se aceptarán las Constancias de las Municipalidades que fueron expedidas con fecha posterior al 06 de agosto de 2005.

- b. **Los formatos que se describen en el Concurso Público ¿necesariamente deben ser llenados en su totalidad? Por ejemplo: en el formato de datos personales solicita entre otros datos el número de libreta militar, ¿qué sucede en el caso que el postor no cuenta con libreta militar o pasaporte, etc.?**

RESPUESTA: Deben llenar todos los campos que aparecen en los formatos; sin embargo, en caso de no contarse con alguna información contenida en los mismos, se deberá dejar constancia en el propio formato de tal situación.

- c. **Uno de los requisitos que exige el Concurso es que el objeto social (en caso de la asociación) mencione la posibilidad de prestar el servicio de radiodifusión, si en la copia literal no lo menciona pero el estatuto si ¿es válido? Aún cuando no lo especifica en el objeto social pero si en los fines?**

RESPUESTA: Considerando la naturaleza de las asociaciones, se considerará válido si la indicación que la misma podrá dedicarse a prestar servicios de radiodifusión esta contenida entre los fines de la misma.
En caso que la copia literal no incluya el objeto social, deberá presentarse copia del documento donde conste que la asociación podrá dedicarse a prestar el servicio, debidamente inscrito en los Registros Públicos.

- d. **¿Es necesario o no la presentación de la carta fianza para la presentación del sobre N° 2 o sólo es para los ganadores?**

RESPUESTA: De conformidad con el Numeral 13 de las Bases, la obligación de presentación de la Carta Fianza corresponde únicamente a los adjudicatarios de la Buena Pro, esto es, los ganadores del Concurso Público.

- e. **En las bases del concurso menciona el puntaje de la Zona Registral, en nuestro caso la zona registral de Rioja pertenece a Moyabamba, ya que en la misma localidad de Rioja no hay. ¿Es válido para este concurso?**

RESPUESTA: Sí. Para el otorgamiento de puntaje se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la cual debe comprender la localidad a la cual se postula.

COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.

3. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. **¿Es necesario presentar las hojas de datos personales y declaraciones juradas de los accionistas de empresas que van a postular al concurso, pero que a la fecha tiene autorizaciones vigentes y están operando y, por lo tanto, el MTC ya cuenta con esta información en sus archivos?**

RESPUESTA: Sí. El Sobre N° 02 deberá contener el total de documentación indicada en el numeral 12.3.2. de las Bases y conforme dicho numeral establece.

- b. **En las bases no se estipula cuál es el criterio para asignar los números de los canales; en ese sentido, ¿el criterio que utilizará el MTC será que quien realice la mejor oferta tendrá la potestad de elegir el número de canal? O ¿cuál será el mecanismo para asignar los canales?**

RESPUESTA: El criterio para la asignación de frecuencia/canal se encuentra establecido en el numeral 16 de las Bases que señala textualmente lo siguiente:

“Asimismo, en dicho acto público, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir las frecuencias de operación que les serían asignadas. En caso que alguno de éstos queden empatados en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de frecuencias se efectuará mediante sorteo”

- c. **Teniendo en cuenta que en las bases se señalan “zonas con restricciones” para instalar las plantas de transmisión y considerando que en el Cerro Picchu, ubicado en la localidad de Cuzco, se encuentra las estaciones de radiodifusión de las empresas que operan en Cuzco, agradeceremos nos precisen, si el Cerro Picchu, está habilitado para la instalación de las plantas transmisoras de las estaciones de radiodifusión.**

RESPUESTA: No se aceptará la instalación de plantas transmisoras de las estaciones de radiodifusión en el Cerro Picchu, debido a los problemas de interferencia producidos a la banda aeronáutica y el consiguiente peligro a la seguridad de la aviación comercial, a la aglomeración de plantas de transmisión en muy poco espacio y a los productos de intermodulación que se pueden generar.

CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.

4. **SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS (SE TRANSCRIBEN ÚNICAMENTE LAS CONSULTAS POR LA EXTENSIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LAS MISMAS):**

- a. **Resulta pertinente determinar el criterio por el cual, las Bases se sustentan en las denominadas por ellas, como normas aplicables. En ese sentido, las disposiciones contenidas en las Bases bajo criterio alguno, pueden ir en contra de lo establecido por las normas aplicables. Por lo expuesto, lo indicado en el cuarto párrafo del numeral 8 de las Bases se debe interpretar como la imposibilidad de presentar propuesta para una localidad en una misma banda de**

frecuencia, si es que con el otorgamiento de la Buena Pro, se incurre en alguno de los supuestos de impedimentos señalados en el Reglamento de la Ley de Radio y televisión?

RESPUESTA: Se considera que las Bases en modo alguno vulnera lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión, toda vez que lo dispuesto en el numeral 8 de las mismas, se aplica a los postores establece una condición para su participación en el Concurso,
Cabe indicar que el referido artículo 22° será analizado en la etapa de evaluación de Sobre N° 01.

- b. Tomando en consideración lo señalado en el artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión y en el numeral 2 del artículo 26° del Reglamento, en el sentido que una misma persona puede ser titular de más de una autorización por banda de frecuencia en una misma localidad, con los límites referidos en el mismo articulado, cabe la posibilidad que un autorizado para la prestación del servicio de radiodifusión en localidad, se presente como postor en el presente Concurso, para otra autorización en la misma banda de frecuencia y localidad que para la que tiene vigente. En tal supuesto, cabría presentar en lugar de la Declaración Jurada a que se hace referencia en el literal k del numeral 12.3.2. de las Bases una declaración jurada por parte del postor en la que se obligue a salir del perímetro urbano en el plazo señalado en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión?**

RESPUESTA: No. La Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, sólo es aplicable a aquellas estaciones de radiodifusión autorizadas a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radiodifusión.

- c. Es necesaria la presentación del documento a que se refiere el literal k mencionado y además el documento a que se refiere el literal m (la pregunta alude al numeral 12.3.2. de las Bases)?**

La consulta obedece a que atendiendo a lo requerido por los referidos literales, los dos documentos prueban de por sí, lo mismo, a mayor abundamiento, el reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece en el numeral 2 del artículo 29°, que dentro de la documentación técnica para la solicitud de autorización debe presentarse un plano a escala 1/10,000 de la localidad, o constancia de la municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora; es decir se requiere la presentación alternativa de cualquiera de los dos documentos señalados

RESPUESTA: No. El Plano 1/10,000 o la Constancia de la Municipalidad consignado en el numeral 12.3.2 sirven para determinar la ubicación real de la planta transmisora. Mediante el documento del literal k el postor declara que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano y de las zonas de restricción. Dichos documentos son complementarios.

- d. **¿Cómo dará cumplimiento el postor ganador de la Buena pro, a la obligación de presentar un Estudio de Radiaciones No ionizantes, si según la información disponible en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aun no se ha inscrito persona alguna en el Registro de Personas habilitadas para realizar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones?**

RESPUESTA: Estando a la consulta efectuada, la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes a que se refiere el literal (g) del numeral 20.3., solo será obligatoria en caso que exista una persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para la realización de estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

Sin perjuicio de lo antes señalado, de contar el Registro antes mencionado con una persona inscrita en forma posterior a la fecha de inicio del cómputo del plazo a que se refiere el numeral 20.3 y hasta antes del otorgamiento de la respectiva autorización, se procederá a oficiar al adjudicatario de la Buena Pro requiriéndole la presentación del Estudio Teórico de RNI para lo cual se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 21 de las Bases.

- e. **¿Se debe entender que la localidad de Huaral-Chancay constituye una frecuencia materia de Concurso, dado que está consignada en el anexo 1 de las Bases adquiridas por los postores?**

RESPUESTA: Si; no obstante el Aviso de Prórroga del Concurso Público publicado omite la localidad de Huaral-Chancay, estando a lo consignado en el Anexo 1 de las Bases, dicha localidad debe considerarse dentro del Concurso Público N° 01-2005-MTC/17.

- f. **¿Qué debería entenderse por composición “accionaria” o “societaria”? Son términos similares o podría entenderse que la composición “accionaria” aplica al caso de las sociedades cuyo capital se expresa en acciones; y la composición “societaria” en participaciones?. Hacemos extensiva la consulta para las calidades de “accionista” o “socio”**

RESPUESTA: Cuando los formatos y las Bases aluden a composición “accionaria” o “accionista” se refiere a las sociedades cuyo capital se expresa en acciones, en tanto que cuando indican composición “societaria” o “socio” alude a sociedades cuyo capital se expresa en participaciones.

- g. **¿A quienes debería considerarse representantes legales?. ¿No están incluidos el gerente y los directores dentro de esta categoría?. ¿Asimismo, se debe considerar apoderado, a todo aquel con facultades de representación ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones?**

RESPUESTA: El artículo 145° y siguientes del Código Civil y la Ley General de Sociedades establecen el régimen aplicable a los representantes legales, gerentes, directores, etc.. En tal sentido, serán considerados como tales aquellos representantes legales cuyo nombramiento cumpla con las disposiciones contenidas en las citadas normas el citado Código.

- h. **Una vez que sean absueltas las consultas de los numerales 6 y 7, entendiendo que los socios, accionistas, representantes legales, gerente, apoderados y directores son categorías diferentes, debe presentarse una declaración jurada (formato RPJ-3 y formato RPJ-4) para cada una de dichas categoría, no obstante que los recuadros para marcar no contemplan todas las posibilidades?**

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada se procede a modificar los formatos RPJ-3 Y RPJ-4, los cuales se adjuntan al presente.

- i. **¿Es posible escanear los formatos y completarlos sobre una versión en formato word o necesariamente se deberán utilizar fotocopias de los Anexos contenidos en las Bases y completar sobre ellas?**

RESPUESTA: Los formatos son los que se incluyen en las Bases del Concurso Público. Para la presentación, los postores podrán fotocopiar, escanear o transcribir los formatos contenidos en las Bases, debiendo cuidar que las versiones que se presenten contengan el integro de la información contenida en los acotados formatos, en caso contrario se tendrán por no presentados.

- j. **¿Se incurriría en el supuesto de acaparamiento si un accionista o representante legal de una persona jurídica participante en el concurso, participa en el mismo como persona natural, sin formar parte de otra persona jurídica?**

RESPUESTA: No. El artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión únicamente contempla el supuesto de dos o más personas jurídicas, a las cuales considera como una sola siempre que tengan como accionista, asociados, director o gerente común a una misma persona natural o pariente de esta dentro del segundo grado de consanguinidad

HENRY MARCELO CASTILLO (Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión)

5. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. **¿Cuándo se tiene que presentar la documentación (el día 5 de junio como dice la base)?**

RESPUESTA: La presentación de los Sobres N° 01, 02, y 03 se efectuará en la fecha prevista en el Cronograma, esta es el 09 de junio de 2006. Asimismo, ver respuesta a la Pregunta N° 14.a.

- b. **Que, en las bases dice (como persona Jurídica) inciso 12.3.2, la relación de localidades y bandas, como se presenta?**

RESPUESTA: Para la presentación de localidades y bandas, en el Sobre N° 1 se deberá incluir una hoja conteniendo el cuadro del numeral 12.2 referido a la rotulación de los Sobres, debidamente llenado.

- c. **Que, en el inciso d) indica presentar ficha o partida registral vigente, con antigüedad no mayor de 20 días; ¿en el caso de la Universidad estatal cual es su equivalente a ficha registral o ficha? Y ¿a que se refiere al objeto social?**

RESPUESTA: La presentación de la ficha registral corresponderá sólo a las universidades privadas.

En el caso de las universidades estatales (nacionales), estas presentarán la resolución de creación y el documento donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión.

- d. **Que, según los formatos, que es la universidad? Societaria, accionaria, asociados, gerentes, directores, apoderados o miembros de la junta directiva?**

RESPUESTA: La referencia a composición societaria, asociados, accionistas, socios, gerentes, etc., esta referida únicamente a las universidades privadas, no siendo de aplicación para las universidades estatales (nacionales).

- e. **Que, inciso (e) hace referencia a lo anterior societaria o asociado, cual es nuestro caso.**

RESPUESTA: Ver respuesta a Pregunta N° 5.d.

- f. **Que, en la (f) dice presentación de copia de documento de igual manera accionistas o asociado?**

RESPUESTA: Ver respuesta a Pregunta N° 5.d.

- g. **Que, en el formato RPJ-2 se presenta solo del Rector Representante Legal, o de las tres autoridades principales.**

RESPUESTA: Sí, solo lo presenta el Rector, como representante legal de la universidad, adjuntándose copia de la respectiva resolución de nombramiento.

- h. **Que, en el inciso j) se presenta o no este formato, la Universidad no tiene socio extranjero.**

RESPUESTA: El formato RPJ-5 deberá presentarse indicando que no ninguna persona extranjera forma parte de la universidad.

- i. **Que, el inciso m) se presenta solo el plano de ubicación firmado por el profesional o solo por la oficinas de Infraestructuras, como es el caso de las universidades?**

RESPUESTA: No es necesario que el plazo sea avalado (firmado) por ingeniero alguno

- j. **A que se refiere el inciso (o) cuando dice se tomará en consideración la Zona Registral en donde se efectuó la inscripción.**

RESPUESTA: No será necesaria la presentación de documentación adicional, pues la Zona Registral a ser considerada será la que se consigne en la Ficha o Partida Registral a que se refiere el literal d del numeral 12.3.2.

En el caso de las universidades estatales se estará a lo que indique la resolución de creación.

- k. **En el formato de proyecto de comunicación el nombre sería del titular de la universidad o sea el rector?**

RESPUESTA: En el campo del Solicitante deberá consignarse el nombre de la Universidad. El formato deberá ser suscrito por el representante legal de la misma.

- l. **En el formato RPJ-1 la inscripción del nombramiento sería el rector o de la creación de la universidad?**

RESPUESTA: La inscripción del nombramiento es la correspondiente al representante legal de la Universidad.

- m. **En el VI punto del mismo, el perfil del responsable del proyecto de comunicación sería en este caso la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación?**

RESPUESTA: El responsable es quien va a estar a cargo de la implementación y seguimiento del proyecto de comunicación, quien en principio deberá ser una persona natural. En caso que el responsable sea un área o dependencia de la estación radiodifusora, el responsable será el encargado de la misma y el perfil correspondiente a las funciones que esta tenga asignadas.

JUAN PEDRO MAMANI ORDOÑEZ

6. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. **En la hoja Anexa a las bases de datos personales RPN-1, figura el rubro de familiares donde comprende los datos del padre del Postor, cabe preguntar si se debe consignar también el nombre de los padres fallecidos.**

RESPUESTA: Sí, debiéndose indicar que estos se encuentran fallecidos.

- b. **Con respecto al sobre N° 1 de los documentos requeridos para la calificación de los postores, el sobre 2 Propuesta Económica y el Sobre N° 3 Propuesta Económica en caso de empate se advierte que en las Bases se anexan los documentos que deben ir en cada sobre, cabe preguntar si estos documentos deben ser llenados y presentados, o cumplen la función de modelos a efectos que el postor realice sus originales?**

RESPUESTA: Ver respuesta a Pregunta N° 4.i.

- c. **En la hoja que contiene el Proyecto de Comunicación, Numeral IV, se solicita la descripción del perfil del responsable del Proyecto de Comunicación, cabe preguntar, si el responsable puede ser el postor o un tercero.**

RESPUESTA: Sí, puede ser el postor o un tercero.

- d. **En cuanto a la Propuesta Económica en caso de empate en el resultado de la evaluación (Sobre N° 3) cabe preguntar, si se debe consignar el monto total de la nueva propuesta o el monto adicional a la propuesta económica (Sobre N° 2)**

RESPUESTA: Se debe consignar el monto total de la propuesta para el caso de empate.

- e. **En el supuesto de no votar en las elecciones presidenciales del 4 de junio del presente año esta omisión imposibilitaría al postor a participar en el acto de presentación y apertura de sobre?**

RESPUESTA: Sí, la omisión a la votación en los comicios electorales del 04 de junio imposibilitaría la participación del postor en los Actos Públicos. En caso de ser omiso al sufragio deberá presentar la respectiva dispensa. Ello es conforme con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del RENIEC, el cual señala que el Documento Nacional de Identidad constituye el único documento para todos los actos administrativos, entre otros. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Inscripción del RENIEC (Decreto Supremo N° 015-98-PCM) para los casos en que una persona deba acreditar su identidad e intervenir en procesos administrativos, entre otros, el DNI debe contener o estar acompañado de la constancia de sufragio en las últimas elecciones en las que la persona se encuentre obligada a votar, salvo que esta tenga la respectiva dispensa.

- f. **Si fuera posible solicitamos se nos informe el número de postores para la localidad de Cañete.**

RESPUESTA: De acuerdo al numeral 8 de las Bases, se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres N°s 01, 02 y 03 el día del Acto Público de Recepción fijado en las presentes Bases. En tal sentido, no es posible determinar quienes serán los postores para la localidad de Cañete-Imperial-Quilmana, sin embargo en la siguiente dirección www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/concesion/radiodifusion/concurso/comprompradores_CP012005.pdf se encuentra la relación de los adquirentes de las Bases.

JULIO OSMER PUYCAN CALIPUY

7. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. **Las absoluciones a la primera consulta que se hizo según el Cronograma del 2005 también quedan integradas a las presentes BASES?**

RESPUESTA: Sí, han sido integradas.

- b. **En el ítem 7, inc) 1 (p. 3-46) se define la modalidad de radiodifusión educativa estableciéndose que “las entidades educativas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa”. Mi pregunta – a riesgo de parecer obvia la respuesta- es la siguiente ¿las personas naturales pueden prestar servicios de radiodifusión educativa?**

RESPUESTA: Sí, las personas naturales pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa, debiendo presentar el proyecto de comunicación de acuerdo a dicha finalidad.

- c. En el último párrafo del ítem 12.1 (p.6-46) se establece que los “documentos al interior de cada sobre deberán estar ordenados y VISADOS en cada hoja por el postor o el representante legal, en caso de ser persona jurídica”. Mi pregunta es la siguiente: ¿Qué entiende LAS BASES por el término visar? ¿La firma solamente, o además, la firma y sello del postor o representante legal?

RESPUESTA: Se entiende por “visar” a la rúbrica o firma del postor o su representante legal en cada una de las hojas incluidas en los sobres.
No es necesario incluir el sello.

- d. En el ítem “12.3 Documentos requeridos para la calificación de los postulantes” (p. 6-46) se hace referencia al llenado de FORMATOS RPN-1, RPN-2 y así sucesivamente. Mi pregunta es la siguiente: ¿Los formatos RPN que se van a utilizar deben ser desglosados de las BASES adquiridas o se puede sacar una fotocopia de ellos y llenarlos apropiadamente?

RESPUESTA: Ver respuesta a Pregunta N° 4.i.

- e. En el segundo párrafo del ítem 14.2 (p. 12-46) se aprecia una no muy feliz redacción de dicho párrafo. Da la sensación de faltar algo, especialmente en la parte final. ¿Es correcta o incorrecta mi apreciación?

RESPUESTA: El segundo párrafo del numeral 14.2 se refiere a los postores considerados como no aptos. No encontramos que exista alguna incongruencia o poca comprensión de la redacción propuesta.

MARÍA TERESEA CORNEJO SANCHEZ

8. SE FORMULA LA SIGUIENTE CONSULTA:

- a. Al inicio de la Convocatoria en el año 2005, de acuerdo a las Bases tengo todos los requisitos, ahora ¿es necesario volver a presentar dichos requisitos a fecha 2006, o se puede presentar dichos requisitos a fecha 2005, vale decir sólo adjuntaría ahora el Proyecto de Comunicación que es un nuevo requisito?

RESPUESTA: Los documentos a presentarse deberán ser expedidos con fecha posterior al 15 de abril de 2006, salvo los documentos indicados en los numerales 12.3.2.m y 12.3.2.ñ, en este caso podrán presentarse los que fueron expedidos con fecha posterior al 06 de agosto de 2005.

MARIZOL TAIRO TAIRO

9. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. Si el mismo representante del Postor como Persona Jurídica puede ser también representante de otro Postor como Persona natural, vale decir ¿si un mismo representante puede representar a dos postores diferentes?

RESPUESTA: Una persona puede ser representante de dos postores. No obstante, no se admitirá que una misma persona natural o jurídica, sea representante de dos o más personas jurídicas que postulen a una misma localidad y banda de frecuencias.

- b. Al inicio de la Convocatoria del año 2005, se tuvo los requisitos a fecha 2005, ahora es necesario adjuntar dichos requisitos nuevamente con fecha actualizada o es válido presentar dichos documentos a fecha 2005 pues la convocatoria se suspendió por ello la duda si nuevamente debo presentar con fecha actualizada algunos documentos como por ejemplo la Ficha Registral en caso de Persona Jurídica.

RESPUESTA: Ver respuesta a pregunta 8.a.

RADIO SANTA ANA EIRL (Eladio Quispe Puchoc)

10. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. Existe un excesivo lapso entre un acto y otro que induciría a dudar de la transparencia del proceso.

RESPUESTA: Se ha previsto un plazo de evaluación de propuestas a efectos que el Comité tenga el tiempo necesario para realizar una correcta evaluación de la documentación presentada, teniendo en cuenta que la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento contemplan mayores requisitos y condiciones que deben ser cumplidos por aquellos que accedan a un autorización para la prestación del servicio de radiodifusión. Por tanto, no se considera que tal plazo traiga dudas sobre la transparencia del proceso.

- b. Se están licitando frecuencias en ciudades de provincias y nos resulta muy oneroso permanecer tantos días en Lima o viajar varias veces, en clara desventaja con los postores limeños a las frecuencias provincianas, porque ellos viven en la capital. ¿Por qué todo el proceso del Concurso Público no se lleva a cabo en un solo acto el día 5 de junio? ¿Por qué la apertura, verificación y evaluación del sobre N° 1 no es en un mismo acto el día 5 de junio y en todo caso la apertura de los sobres 2 y 3 mas la adjudicación el día 6 de junio?

RESPUESTA: Ver respuesta a la Pregunta N° 10.a.

REAL DREAMS EIRL

11. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. **En la solicitud de compra de bases, indique mis datos como persona natural, debo participar necesariamente en esta calidad o podrá participar la empresa que represento, de igual forma, necesariamente al lugar que se indicó en tal solicitud?**

RESPUESTA: Si, podrá participar la empresa a la cual representa, siempre que acredite dicha calidad de acuerdo a lo señalado por el numeral 8 de las Bases. Asimismo, el postor podrá participar a la cualquier banda de frecuencia y localidad, independientemente de la que haya sido indicada al momento de adquirir las Bases.

- b. **Quien adquirió las bases, necesariamente debe ser el postor, o éstas pueden ser cedidas a un tercero?**

RESPUESTA: No. Los postores deben ser las personas que adquirieron las bases o a quien éstos representan, conforme lo señala el numeral 8 de las Bases. Por tanto no pueden ser cedidas a terceros.

- c. **Un postor, sea persona natural o jurídica, puede postular a varias opciones?**

RESPUESTA: Si, los postores podrán presentarse en varias localidades y bandas, pero sólo podrán presentar una propuesta por localidad y banda de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de las Bases.

- d. **Siendo el presente Concurso Público, donde todos deben ser tratados con igualdad ante la ley según manda el Art. 2 de la Constitución, se considerará siempre el puntaje a favor de aquellos con solicitud antigua?**

RESPUESTA: El numeral 15.1.2 de las Bases contiene el cuadro de asignación de puntajes por antigüedad de la solicitud de autorización.

- e. **Siendo el presente Concurso Público, donde todos deben ser tratados con igualdad ante la ley según manda el Art. 2 de la Constitución, porqué debe otorgarse puntaje a favor de los residentes del lugar donde se oferta alguna frecuencia?**

RESPUESTA: El puntaje por Residente establecido en las Bases, es concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión en el cual se señala que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

RUSBEL LLANOS

12. SE FORMULA LA SIGUIENTE CONSULTA:

- a. **La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, el 6 de octubre nos otorgó una constancia sobre el expediente de antigüedad de la solicitud presentada en la localidad de Pisco en la banda VHF, este documento tiene**

validez para la presentación en el actual concurso o se tiene que realizar otras gestión para actualizar la constancia, es el caso de Panamericana Televisión.

RESPUESTA: En el caso de las Constancias de Antigüedad valdrán las expedidas durante el año 2005, por tanto no se requiere la actualización de las mismas.

SANTIAGO VERDERA CHONATI

13. SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

- a. **En cuanto al otorgamiento del puntaje, el punto 15.1.2. establece que se asignará 20 puntos a los postores residentes de la localidad para la cual concursan. En tal sentido, se consulta lo siguiente: ¿Serán consideradas en el Concurso como residentes y por lo tanto se les asignará los 20 puntos señalados en el numeral 15.1.2. de las Bases a las sucursales de empresas dedicadas al servicio de radiodifusión debidamente constituida en las localidades en las cuales se presentan ofertas?**

RESPUESTA: No, de acuerdo a lo señalado por la Ley General de Sociedades las sucursales son establecimientos secundarios a través de los cuáles una sociedad desarrolla en domicilio distinto, determinadas actividades comprendidas dentro de su objeto social. Así la ley le reconoce a la sociedad principal un domicilio de constitución, mientras que a las sucursales uno de funcionamiento.

Asimismo, ver respuesta a la pregunta 11.e.

- b. **Con respecto a la antigüedad de los documentos que se presenta en cada uno de los sobres del Concurso, tenemos que en nuestro caso particular, por ejemplo el Certificado Municipal de ubicación de la planta transmisora fuera del perímetro urbano y el Certificado de Residencia poseen una antigüedad mayor de seis (06 meses), desde que fueron tramitados cuando tuvo lugar la convocatoria del Concurso Público durante el año pasado. En tal sentido, se consulta lo siguiente: ¿Qué antigüedad como mínimo se aceptará para el Certificado Municipal de ubicación de la planta transmisora fuera del perímetro urbano y del Certificado de Residencia?. La consulta va en el sentido que estos documentos fueron obtenidos antes de la prórroga del presente Concurso**

RESPUESTA: En cuanto al Certificado Municipal ver la respuesta a la Pregunta N° 2.a.
En lo referente a los Certificados de Residencia, se aceptarán aquellos expedidos con fecha posterior al 15 de abril de 2006.

SIMON CHARCA ANCCO

14. SE FORMULA LA SIGUIENTE CONSULTA:

- a. De acuerdo al cronograma que se publicó, para la presentación y apertura de los sobres 1, 2 y 3 de la presente licitación es el 5 de junio de 2006, mi consulta es, siendo programada a elección de la segunda vuelta para el 4 de junio de 2006, para los postores como el caso mío es imposible estar en la fecha señalada para la presentación de dichos sobres por encontrarme en la ciudad de Juliaca.

RESPUESTA: Debido a que el día 04 de junio de 2006 se llevarán a cabo los comicios electorales (segunda vuelta), se ha previsto la postergación de los actos públicos para los días 09 y 16 de junio de 2006.

El aviso de postergación será publicado de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de las Bases.

- b. De la Constitución de las garantías de la Carta Fianza deberá presentarse en el momento de presentar los sobres?

RESPUESTA: Ver respuesta a la pregunta 2.d.

ASIMISMO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11.1. DE LAS BASES, EL COMITÉ PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR LAS BASES SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1ⁱ

A) FRECUENCIAS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA EN FM

N°	Departamento	Localidad	Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) en KW.	Total de Frecuencias Disponibles	Monto (UIT)	Frecuencias Disponibles
1	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	4	7	2	88.3
						88.9
						93.3
						95.5
						96.9
						102.7
2	AREQUIPA	EL PEDREGAL-MAJES	1	5	2	105.7
						88.3
						90.5
						102.5
						106.5
3	JUNIN	TARMA	0.5	4	2	107.3
						88.9
						89.5
						98.5
4	LA LIBERTAD	CHEPEN-GUADALUPE	1	4	2	107.3
						89.1
						90.5
						92.1
5	LA LIBERTAD	CHOCOPE-ASCOPE-PAIJAN-CASA GRANDE	1	9	2	107.7
						88.7
						89.3
						89.9
						90.7
						92.3

						100.1
						101.5
						105.3
						107.7
6	LIMA	BARRANCA-PARAMONGA	2	1	2	106.1
7	LIMA	CAÑETE-IMPERIAL-QUILMANÁ	2	2	2	88.7
						107.1
8	LIMA	HUACHO-HUAURA-HUALMAY	2	1	2	107.7
9	LIMA	HUARAL-CHANCAY	2	2	2	104.1
						105.9
10	PASCO	CERRO DE PASCO	6	3	3	88.3
						88.9
						89.7
11	SAN MARTIN	RIOJA-MOYOBAMBA-NUEVA CAJAMARCA	0.5	2	3	101.7
						106.9

Nota:

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 66 dBμV/m

B) FRECUENCIAS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR TELEVISION EN VHF

N°	Departamento	Localidad	Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) en KW.	Total de Canales Disponibles	Monto (UIT)	Canal Disponible
1	ICA	PISCO	8	1	2	10
2	MADRE DE DIOS	PUERTO MALDONADO	2	1	3	5

C) FRECUENCIAS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR TELEVISION EN UHF

N°	Departamento	Localidad	Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) en KW.	Total de Canales Disponibles	Monto (UIT)	Canal Disponible
1	AREQUIPA	AREQUIPA	20	2	4	49
						59
2	CUSCO	CUSCO	8	4	4	27
						55
						57
						59
3	JUNIN	HUANCAYO	8	3	4	43
						57

						59
4	LA LIBERTAD	TRUJILLO	20	5	4	41
						49
						53
						55
						59
5	PUNO	JULIACA	12	1	3	57

Nota:

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de:

BANDA	I	III	IV	V
dB (μ V/m)	68	71	74	74

15 de mayo de 2006



SOBRE N° 1

RPJ-3

DECLARACIÓN JURADA

(Artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión)

(Deber ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora)

Yo,, identificado con Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería N°, en mi calidad de:

SOCIO ☐ ASOCIADO ☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ DIRECTOR ☐ MIEMBRO DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO ☐
ACCIONISTA ☐ TITULAR ☐ GERENTE ☐ APODERADO ☐

de la persona jurídica postora denominada, a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.

Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.

Esta Declaración se formula para mi propuesta de:

☐ Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) ☐ Radiodifusión por Televisión en VHF
☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Lugar y fecha,

Firma



SOBRE N° 1

RPJ-4

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva, nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora)

Yo,, identificado con Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería N°, en mi calidad de

SOCIO ☐ ASOCIADO ☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ DIRECTOR ☐ MIEMBRO DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO ☐
ACCIONISTA ☐ TITULAR ☐ GERENTE ☐ APODERADO ☐

de la persona jurídica postora denominada, a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

- 1.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.
- 2.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 3.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Lugar y fecha,

Firma